

Reconocen a la Comisión Ambiental Regional - CAR

ORDENANZA REGIONAL N° 002 -2011-GRCAJ-CR

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA**

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 37° literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. Y en el artículo 53° (Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial) en el literal a) establece que es política de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales° y en el literal b) señala que la implementación del sistema regional de gestión ambiental, se realiza en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

- Que, la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22°, numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la ley. Finalmente, en el artículo 23° (De las Comisiones Ambientales Regionales), establece que las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; el Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición;

- Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61° (De la concertación en la gestión ambiental regional) establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

- Que, la creación de la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca, ha sido aprobada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, de fecha 7 de febrero del 2002, emitida por el Consejo Nacional del Ambiente y con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del

El Peruano

Lima, miércoles 9 de marzo de 2011

NORMAS LEGALES

438669

Ministerio del Ambiente, en el artículo 17 Numeral 17.1, se modifica la competencia que tuvo el CONAM – como autoridad ambiental nacional – de crear las Comisiones Ambientales Regionales, estableciendo que los Gobiernos Regionales y Locales son quienes aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. Sobre lo anterior, el Numeral 17.2 del mismo Artículo establece que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas. Por tanto es necesario mantener el funcionamiento de la CAR Cajamarca, ajustándola a la norma señalada con el reconocimiento respectivo del Gobierno Regional de Cajamarca;

- Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRCAJ-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca, en el artículo 9° señala que la Comisión Ambiental Regional - CAR Cajamarca es la instancia multisectorial de gestión ambiental, encargada de proponer la política ambiental regional a través de la coordinación, concertación y aplicación de diversos mecanismos de participación ciudadana, en apoyo a la gobernabilidad regional de Cajamarca. Promueve además el diálogo y el acuerdo entre la sociedad civil y los sectores público y privado, apoyando las políticas e iniciativas del Gobierno Regional;

- Que, la Comisión Ambiental Regional (CAR) tiene como ámbito de acción a la región ambiental definida en su norma de creación, y fue creada con la finalidad de promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local, así como coordinar las acciones entre las instituciones locales y regionales y el Ministerio del Ambiente.

- Que, el Gobierno Regional de Cajamarca tiene como Política Ambiental Regional "Promover el desarrollo sostenible con una gobernabilidad de la Región Cajamarca, incentivando la cultura ambiental a sus pobladores, incidiendo en el adecuado manejo y aprovechamiento de sus recursos naturales para una mejor calidad de vida de la población";

- Que, la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca funciona como una instancia de concertación y coordinación de la Política Ambiental Regional, con carácter propositivo y consultivo. No sustituye ni duplica las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerza la institucionalidad y las capacidades existentes en la región. Es decir busca avanzar en el logro del desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

- Que, mediante Informe N° 119-2010-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 01 de diciembre del año 2010, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, opina favorablemente por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Regional sobre la adecuación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional, luego de haberse subsanado las observaciones contenidas en el Informe N° 050-10-GR.CAJ/DRAJ-AMDEOL;

- Que, mediante Dictamen N° 001 -2011-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 07 de febrero del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional que presentado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Lic. Sergio Sánchez Ibáñez referente a la Adecuación de la Comisión Ambiental Regional - CAR a la normatividad legal vigente, conjuntamente con los aportes de los Consejeros Regionales señalados en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la

Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902; 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-GRCAJ-CR, con el voto unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- RECONOCER a la Comisión Ambiental Regional (CAR), creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM, como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental. Dicha Comisión Ambiental Regional (CAR), adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente.

Segundo.- La Comisión Ambiental Regional CAR de Cajamarca mantiene sus funciones de creación, las mismas que son:

I. Funciones Generales.

a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental regional con la participación de los Gobiernos Locales de la Región, para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental con un enfoque de desarrollo sostenible.

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como propuestas de normas regionales para adecuar el Plan de Desarrollo Concertado al desarrollo sostenible, acorde con las políticas nacionales y regionales.

c) Elaborar y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, insertos en el Plan de Desarrollo Concertado y aprobados por el Gobierno Regional de Cajamarca.

d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida en materia ambiental.

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos socio ambientales

II. Funciones Específicas

a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinada con los integrantes de la CAR a favor de la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional.

b) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan insertar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, una asignación en el presupuesto regional para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al plan de acción ambiental regional.

c) Apoyar el fortalecimiento de las Comisiones Ambientales Municipales y promover interacciones en beneficio del desarrollo ambiental regional.

d) Promover la gestión integrada del recurso hídrico, con una visión y enfoque de cuenca con participación de los actores involucrados.

e) Fomentar y orientar la valorización y conservación del patrimonio natural y cultural así como de la diversidad biológica y los recursos genéticos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.

f) Realizar acciones que fortalezcan la institucionalidad regional y local para la gestión ambiental.

g) Proponer la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental, con sujeción a la Política Ambiental Regional vigente.

438670

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano
Lima, miércoles 9 de marzo de 2011

h) Propiciar políticas para el uso sostenible, la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.

i) Propiciar y facilitar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental.

Tercero.- La Comisión Ambiental Regional (CAR) de Cajamarca, estará constituida por los siguientes miembros:

- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Un representante de las Municipalidades Provinciales del Departamento de Cajamarca.
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Un representante de los Colegios Profesionales de Cajamarca
- Un representante de las Rondas Campesinas
- Un representante de las ONGs
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca
- Un representante de las Empresas Mineras que operan en la Región Cajamarca
- Un representante de la Cámara Regional de Turismo
- Un representante de la Organización de Productores Ecológicos
- Un representante de la Cámara de Comercio de la Región
- Un representante del Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Cajamarca)
- Un representante de las Universidades Privadas de Cajamarca
- Un representante de la Autoridad Local del Agua
- Un representante de las Comisiones Ambientales Municipales - CAMs
- Un representante de la Mesa de Concertación de la Lucha contra la pobreza
- Un representante de la Junta de usuarios del Rio Chonta y Mashcon
- Un representante de las Municipalidades Distritales donde existen Proyectos Mineros.
- Un representante del SUTEP
- Un representante del Frente de Defensa de la Vida
- Un representante de las Comunidades Nativas.

Cuarto.- ENCARGAR a la Comisión Ambiental Regional (CAR) en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración del Reglamento de la Presente Ordenanza Regional en el plazo de 90 días después de su publicación, el mismo que será aprobado mediante Decreto Regional por el Presidente Regional.

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

610550-2